

BX4212

Q5

C.1

132996

104A97



1080026300

Textencia a N. Ascitavias
Caldenon



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis

EXPLICACION
DE LA PRIMERA REGLA DE LA
EXCLARECIDA MADRE
SANTA CLARA DE ASSIS,
VIRGEN:

Dispuesta para las Religiosas Descalzas
del Convento de CORPUS CHRISTI
de esta Ciudad de Mexico.

OBRA POSTHUMA

Por el R. P. FR. NICOLAS QUIÑONES, hijo de
esta Santa Provincia del Santo Evangelio de
Mexico, de la Regular Observancia de N. P.
S. Francisco, Lector Jubilado, Calificador del
Santo Oficio, Vicario, que fué de dichas Se-
ñoras Descalzas, y Guardian del Convento de
las Llagas de N. P. S. Francisco de la

Ciudad de la Puebla:

Util juntamente para los Directores de las Seño-
ras Religiosas Capuchinas, estando en la adver-
tencia, que se hace en el Capitulo primero,
Articulo quarto de esta Obra.

Asi mismo provechosa para los Directores de
qualesquiera Religiosas, en todo lo que toca á los
quatro Votos, y algunos otros puntos.

** [Con licencia en Mexico por JOSEPH] **
** [BERNARDO DE HOGAL, año de 1736.] **

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

Biblioteca Valverde y Teller

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
CAPILLA ALFONCINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Kollo-37 MICROFILMADO 11/2/83



1.32986

132976

BY 4272

EXPLICACION

DE LA PRIMERA REGLA DE LA
ENCARNADA MADRE
SANTA CLARA DE ASSIS

VIRGEN :

Dibuxta para las Religiosas Doctas
del Convento de Corpus Christi
de esta Ciudad de Mexico.

OBRA POSTHUMA

Por el R. P. Fr. Nicolas Quiñones, Religioso de
esta Santa Provincia del Santo Evangelio de N. R.
Mexico, de la Regular Observancia de N. R.
S. Francisco de Asis, Religioso Jubilado, Catedrático del
Santo Oficio, Vicario, que fue de dicha So-
nora Doctrina, y Guardian del Convento de
las Sagras de N. R. S. Francisco de la
Ciudad de la Puebla.

Util juntamente para los Directores de las dhas.
las Religiosas Capuchinas, estando en la adve-
: tencia, que se hace en el Capitulo general,
y para el quanto de esta Obra.

A fin mismo provecho para los Directores de
qualesquiera Religiosas, es todo lo que toca a los
punto Votos, y algunas otras partes.

Con licencia en Mexico por []
Bernardo de Herrera, año de 1711.



DEDICATORIA

Almas venturoso Esposo de
la mejor Madre, y Esposa;
al Padre Putativo del mayor

Hijo,

EL SR. S. JOSEPH.

Esta Exposicion de la
Primera Regla de la fe-
cunda Madre Virgen

Año 1711 SAN-

SANTA CLARA, la qual con-
tiene la Vara para nuestra di-
reccion, y es el Baculo de es-
tas pobres Israelitas Descal-
zas, se sospechaba ya sepulta-
da en el olvido con la muer-
te de su Author ya llorado:
pero puesta á tus plantas, fe-
cundo plantel de virtud, re-
nace oy coronada de recien-
tes flores, esperando, que con
el riego de tu favor passen á
ser opimos fructos, que den
aliento, y fortaleza á estas pe-
regrinas Descalzas, para llegar
al monte, ó cima de la perfec-
cion Religiosa. Fundase, y
bien esta esperanza, en que
esta

esta obra es la vida de este
Convento, que tiene por ti-
tulo, y divisa: CORPUS
CHRISTI; conque viene á
ser dichosamente, como la
Alma de aquel CUERPO
DE CRISTO, que liber-
taste de las asechanzas de la
crueldad, y augmentaste con
el riego, ó sudor de tu ros-
tro, para aquel CORPUS
CHRISTI tan propicio,
como dichoso.

Hacen esta oblacion en
las aras de tu Patrocinio los
Nobles Cavalleros D. FRAN-
CISCO DE LA BORDA, y DON
JOSEPH DE LA BORDA, cuyo
acier-

acierto eligiendote por Me-
cenas, alargò su magnanimi-
dad la mano para los gastos
de la Prensa. Corresponsales,
pues, tu liberalidad, y gran-
deza con muchas medras en
sus spiritus, è iguales aug-
mentos en su hacienda: assi
te lo suplica, y suplicarà per-
petuamente este Convento
de **CORPUS CHRISTI**,
que te adora, y venera
rendidamente.



Li-

Licencia del Superior

Gobierno.

EL Ilustrissimo, y Excelentissimo Señor
Doct. D. Juan Antonio de Vizarron, y
Eguiarreta, Arcediano de la Sta. Igle-
sia Patriarcal de Sevilla, Sumiller de Corti-
na de S. Mag. de su Consejo, Arzobispo de
Mexico, Vi-Rey Gobernador de esta Nueva-
España, y Presidente de esta Real Audien-
cia, y Chancilleria, &c. concedió su licencia
para que se imprima la **EXPLICACION DE
LA PRIMERA REGLA DE SANTA CLARA**,
dispuesta por el R. P. Fr. Nicolas Quiñones,
Lector Jubilado, Calificador del Santo Offi-
cio, Vicario, que fué de las Religiosas Des-
calzas de **CORPUS CHRISTI**, y Guardian del
Convento de las Llagas de N. P. S. Francisco
de la Puebla, visto el Parecer del R. P. Fr.
Manuel Bravo de Acuña, Lector Jubilado,
Padre de la Provincia de Santa Helena de la
Florida, Guardian, y Regente de Estudios
en el Colegio del Seraphico Doctor San Bue-
naventura de San Tiago Tlatelolco: como
consta de su Decreto, dado á 8. de Febrero,
año de 1736.

Licen-

Licencia del Ordinario.

EL Señor D. Francisco Rodriguez Navarajo, Doctor en ambos Derechos, Abogado en esta Real Audiencia, y de Presos del Santo Officio, Medio Racionero, Canonigo Doctoral, que fuè de esta Metropolitana Iglesia, y actual Maestro-Escuela, Cathedratico Jubilado de Visperas de Leyes en la Real Universidad, Juez Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, concediò su licencia, para q̄ se imprima la EXPLICACION DE LA PRIMERA REGLA DE LA VIRGEN SANTA CLARA, dispuesta por el R. P. Fr. Nicolas Quiñones, Lector Jubilado, Calificador del Santo Officio, Vicario, que fuè de las Religiosas Descalzas de CORPUS CHRISTI, y Guardian del Convento de las Llagas de N. P. S. Francisco de la Puebla, visto el Parecer, que diò el R. P. Fr. Francisco Navarro, Lector Jubilado, Calificador del Santo Officio, Regente, que fuè de los Estudios, y Ex-Custodio de esta Provincia del Santo Evangelio de Mexico, como consta de su Auto, dado en 9. de Abril, año de 1736.

1001 I

Licen-

Licencia de la Religion.

NM. R. P. Fr. Pedro Navarrete de la Regular Observancia de Ntro. P. * San Francisco, Predicador General Jubilado, Calificador del Santo Officio, Ex-Definidor de la Provincia de la Limpia Concepcion, Padre de la de Xalisco, Ex-Ministro Provincial dos vezes, y Padre de esta del Santo Evangelio, y Vice-Commissario General de todas las de Nueva-España, è Islas adjacentes, concediò su bendicion, y licencia, para que se imprima la EXPLICACION DE LA PRIMERA REGLA DE N. M. SANTA CLARA, dispuesta por el R. P. Fray Nicolas Quiñones, Lector Jubilado, Calificador del Santo Officio, Vicario, que fuè de las Religiosas Descalzas de CORPUS CHRISTI, y Guardian en el Convento de las Llagas de N. P. S. Francisco, vistos los Pareceres, y Aprobaciones que dieron el R. P. Fray Juan de Torres, Lector Jubilado, y Calificador del Santo Officio, y el R. P. Fr.

Jo.

Joseph de Ortega, Lector Jubilado, Ca-
lificador del Santo Oficio, Examinador
Synodal del Obispado de Oaxaca, Padre
Ex-Visitador de la Santa Provincia Def-
calza de San Diego de Mexico, y actual
Vicario del Convento de San Antonio de
Tultitlan, como consta de sus letras pa-
tentes, dadas, y firmadas por su P.M.R.
en 4. de Febrero del año de 1735.



IN.

***** [X] *****

INTRODUCCION

à la Obra.

DARA cumplir con la Obediencia,
que me manda disponer una breve
explicacion de vuestra Santa Règla,
amadas en Christo, hijas, y herma-
nias, siendo esta la que en vuestro esta-
do Religioso os pone en el apice de la per-
feccion Evangelica: serà conveniente, pre-
veniros con la noticia de este estado en lo
comun, para la perfecta del vuestro en lo
particular.

Es, pues, el estado Religioso, segun
que los Theologos lo explican, aquel en que
las Almas, por medio de los votos, que en su
profession hacen, continuamente aspiran à
la perfeccion. De donde à todos los Religio-
sos, y Religiosas les nace la obligacion de-
bajo de pecado mortal de aspirar à la per-
feccion; y como sea cierto, que el estado Re-
ligioso no es estado de perfeccion adquiri-
da,

INTRODUCCION.

da, sino camino para la perfeccion, no están obligadas las Religiosas á ser perfectas, sino solo á caminar á la perfeccion.

De aqui es, que como el caminar á la perfeccion debe ser por el cumplimiento de los votos, y demás obligaciones de la Regla, que es propria de cada Religion; qualquier Religioso, ó Religiosa cumplirá exactísimamente con esta obligacion, viviendo cuidadosa en la guarda de su Regla, en la observancia de sus Estatutos, en el ajuste á sus Leyes, y Constituciones, en la puntual execucion de aquellos Oficios en que la Obediencia los pusiere: y por ultimo, en la sequela de las Santas, y loables costumbres del Monasterio; procurando cada dia hacerlo todo, de manera, que se haga con las menos imperfecciones que se pueda.

Pero es de advertir: que esta obligacion de aspirar á la perfeccion por el cumplimiento de todo lo dicho, se debe entender con su distincion, esto es: estais obligadas á caminar á la perfeccion debajo de culpa mortal en aquellas cosas, que obligan á pecado mortal, como es el cumplimiento de los votos; (1) y demás cosas de igual obli-

ga-

INTRODUCCION.

gacion; pero en todo lo demás, que solo obliga á pecado venial, estais obligadas á solo pecado venial á caminar por ellas á la perfeccion.

Tambien debeis advertir: que estas cosas, que solo obligan debajo de culpa venial, podrá ser pecado mortal su quebrantamiento, en los casos siguientes. El primero: quando por desprecio formal se dexan de hacer; entonces se hace desprecio formal; quando el mismo desprecio es causa de no cumplirlo, como si dixera: por esso mismo, que se manda, no lo he de executar; mas si llevada de la mala passion, que la arrastra á cumplir su gusto, y apetitos; dexa de executar lo, no avrá desprecio formal. El segundo: quando vive la Religiosa tan licenciadamente en el quebranto de las cosas menores, que sirve con su mal exemplo de grave detrimento á la disciplina Regular, siendo causa de que otras vivan assi relajadas. El tercero: si por el frequente quebranto de las cosas, que solo obligan debajo de culpa venial, se pone en peligro proximo de quebrantar las que obligan á culpa mortal; (2) pues en muchas se necesita de cuidado, aun en las cosas meno-

res,

INTRODUCCION.

res, por su mucha fragilidad, para que no se relaxen en las mayores; y en otras no es necesario tanto, como enseña la experiencia.

De todo lo dicho infiero: està en notable peligro la conciencia de la Religiosa, que hace animo expreso de quebrantar todas las cosas, que no obligan à pecado mortal; yà por el peligro proximo à que se expone de desprecio formal; yà por el que tiene de quebrantar las mayores; yà por el peligro de relajar el estado Regular, pues es moralmente imposible este animo tan deprecado sin alguno de dichos peligros. Vease al P. Kerchoue. (3) Por ultimo, no omitirè una doctrina del P. Oliva, dice pues:

„ No quebranta el Religioso esta obligacion
„ de aspirar à la perfeccion, de modo que
„ estè en pecado mortal, si guarda su Regla,
„ y dà buen exemplo, aunque tenga sus imperfecciones, y aya sido remisso; si no ha
„ hecho acto contrario, resolviendose à no
„ ir adelante en el camino de la perfeccion,
„ que si esto ha hecho, està en estado de condenacion, aunque actualmente no tenga
„ otro pecado grave. (4)

Lo dicho, hijas mias, mira al estado

Reli-

INTRODUCCION.

Religioso en comun, segun la obligacion, que induce en todas las personas, que hicieren profession en Religion aprobada; y por lo que mira à lo particular de vuestra profession en vuestra Regla, deveis saber, que como en ella se dice, no es menos, que el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesu-Christo, y este tiene en si mismo su recomendacion.

Los elogios de ella, y de este Instituto son tantos, que solo de ellos se pudiera formar un dilatado escrito; pero desseo la brevedad, y solo os dirè, que los Summos Pontifices la dieron muchas, y muy gloriosas alabanzas; porque siendo la misma en sus terminos, que la de los Frayles Menores, todo lo que de esta dixeron, se entiende de la que vosotras professais. El Señor Nicolao Tercero, que fuè uno de los Summos Pontifices, que por si explicaron aquella, dando principio (5) dice, que esta Santa Regla descendió de las alturas, del Padre de las lumbres, que fuè inspirada por el Espiritu Santo, y que aviendo sido enseñada, y practicada por el mismo Hijo de Dios, contiene en si el testimonio, y aprobacion de toda la Santissima Trinidad, &c.

El

INTRODUCCION.

El Señor Clemente Quinto la llama: Huerto amenísimo de fragrantés flores, Paraíso de deleites. San Vicente Ferrer dice de ella: Que ningún Religioso, ó Religiosa, que guardare esta Regla, podrá morir mala muerte, y que quien con perfeccion la guardare, puede ser canonizado. Y en fin, son tantas las excelencias de este Sagrado Instituto, que solo en la eternidad podremos en Dios enteramente conocerlas.

Mirad ahora, Hermanas, y Señoritas, la obligacion en que estais, y de que el Señor os tomará estrechísima cuenta. Mirad con especial cuidado, el que debeis poner en el estudio, é inteligencia de las obligaciones de tan Santo Instituto, para que no desmaye en vuestro Monasterio la Regular observancia de tan Santa Regla, á que todas, y cada una de vosotras estais estrechamente obligadas. Mirad bien, como os debeis aplicar al conocimiento de todo lo que vuestra Regla os ordena, y con qué fervor lo debeis executar. No sea que por vuestra tibieza, y poco espíritu se arruine, y caiga este espiritual Edificio, que se fundo, y creció á expensas, y cuidado de la especial providencia del Soberano Esposo. Este

INTRODUCCION.

Este Señor, segun lo refiere Lanfpergio en la Vida de Santa Gertrudis, se apareció en cierta ocasion á la Santa Madre muy fatigado, cargando sobre sus hombros un Edificio, y Casa de excesivo peso, y la dixo estas palabras: „Ves, Hija mia, con quanta
 „ fatiga, con quanta solitud, y vigilancia
 „ sustentoy esta Casa, que amo mucho, y
 „ es la Religion? Pues sabe, que está en tal
 „ estado, que yá casi en todo el mundo amenaza ruina, porque yá se hallan pocos, que
 „ por sustentarla, defenderla, y aumentarla, fielmente quieran obrar, y padecer,
 „ porqué casi todos procuran echar el peso
 „ de sus hombros, y no hazen caso de que se
 „ caiga la Religion, y la observancia Regular. Por lo qual, querida mia, te ruego,
 „ que estès muy atenta á compadecerte de mi fatiga, y trabajo. Y prosiguió el Señor diciendo: „Qualquiera, que con palabras, y obras se esforzare á engrandecer, aumentar, y conservar el estado de
 „ la Religion, procurando levantarla á mejor ser de perfeccion, será como una columna, ó estrivo, que se arrima á esta Casa; que quanto mas conmigo la sustentas,
 B tanto

INTRODUCCION.

33 tanto mas me aligera, y alivia de tan gran
33 trabajo, y fatiga; y tanto mas le favore-
33 cerè, y premiarè con mas aventajado pre-
33 mio. Hasta aqui el Señor.

De esto podeis discurrir, hijas mias, lo que vuestro Espòso Soberano se fatiga, y siente la ruina de la disciplina Regular, y los atrassos en la perfeccion del estado Religioso. Mirad bien, como prontete crecidos premios à todas las Almas, q̄ con su buen exemplo, y ajuste al Instituto, se aplican à reparar las ruinas, y à aligerarle carga tan pesada. Y considerad, que si à quien con palabras, y exemplo restaura lo perdido, y adelanta lo atrassado, le previene premios: à quien con sus malos exemplos concurre al atrasso, y perdicion de la vida Regular, manteniendo la relaxacion del Instituto, que castigos no le tendrà prevenidos? Discurrirlos podeis, si con reflexion ois aquella tan formidable maldicion de Nuestro Seraphico Padre San Francisco contra las tales personas: fuyas, son estas palabras: 33 De tí, Santissimo Padre, y de toda la Corte Celestial sean malditos los que con su mal exemplo concunden, y destruyen lo que por los San-

INTRODUCCION.

33 tos Frayles de este Orden edificaste, y no
33 cessas de edificar.

Por esta razon, para que ni la malicia, ni la ignorancia ocasionen ruina en la espiritual fabrica de este Instituto en este Exemplarissimo Convento de CORPUS CHRISTI, y por ella incurriendo en tan formidable maldicion, os hagais reas de la Divina Justicia, passo à explicaros con la mayor claridad, y brevedad que pueda, la Santa Regla que professais, en que hallareis la cierta, y genuina inteligencia de vuestras obligaciones; para que viviendo siempre, mediante la Divina gracia, ajustadas à sus preceptos, perseverando hasta el fin, logreis aquel para que Dios os llamo à la Religion.

- (1) Salmant. tom. 4. tract. 15. cap. 1. punct. 2. num. 24.
- (2) Curs. Salmant. ibid. num. 28. & 29.
- (3) Kerchov. in Statut. cap. 8. §. 10. num. 27.
- (4) Oliva in Præfat. ad Regul. num. 2.
- (5) Nicolaus III. cap. Exijt, qui seminat: in lib. 6. tit. De Verborum significatiõne.

INTRODUCCION
los Frayles de este Orden edificada y
esta de este Orden.
que el Frayle que en la maldad
en la ignorancia o desobediencia
de este Instituto en este
ordenamiento de la vida
de la vida de la vida.

¶ Al fin de cada Capitulo se hallaràn las citas, que le pertenecen, haziendo llamamiento cada una al numero, que le corresponde.

(1) Este es el primer Capitulo.
(2) Este es el segundo Capitulo.
(3) Este es el tercer Capitulo.
(4) Este es el cuarto Capitulo.
(5) Este es el quinto Capitulo.
(6) Este es el sexto Capitulo.
(7) Este es el septimo Capitulo.
(8) Este es el octavo Capitulo.
(9) Este es el nono Capitulo.
(10) Este es el diezmo Capitulo.

LA P CAP.



CAPIT. I.

En que se previenen algunas noticias conducentes à la inteligencia de esta SANTA REGLA.

LA primera Regla de Ntra. Madre Sta. Clara, y la de los Frayles Menores parecen una misma. Una, y otra tienen un mismo origen, que fuè el elevado espiritu de N. P. S. Francisco, à quien las revelò el Señor, pues como Nuestro Santo Padre solia decir: En ellas no puso cosa suya, porque todo lo contenido en ellas se lo revelo Dios. (1) Una misma es la methodo en las dos, unas mismas las palabras, doze Capítulos tiene la una, los mismos tiene la otra.
Por